



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Octubre de 2019 N° 84

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-175	1	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-197	25 AL 26
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-177	1 AL 3	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-198	27 AL 28
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-178	3 AL 4	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-199	29 AL 30
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-179	5	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-200	30 AL 31
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-180	6 AL 7	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-201	31 AL 32
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-181	7 AL 8	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-202	33
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-182	9	RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-203	34
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-183	10	RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-204	35
RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-184	11	RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-205	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-185	12	RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-206	37
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-186	12	RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-207	38 AL 39
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-187	13	RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-208	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-188	13 AL 14	RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-209	41 AL 42
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-189	15 AL 16	RESOLUCIÓN No. 31-10-2019-210	43
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-190	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 31-10-2019-212	43 AL 44
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-191	18 AL 19	RESOLUCIÓN No. 31-10-2019-214	44 AL 45
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-192	20 AL 21	RESOLUCIÓN No. 31-10-2019-215	46 AL 47
RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-193	21 AL 22	RESOLUCIÓN No. 31-10-2019-216	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-194	22	RESOLUCIÓN No. 31-10-2019-217	49 AL 50
RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-195	23	RESOLUCIÓN ETAM No. 30-GADMS-S-2019	50 AL 52
RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-196	24 AL 25	RESOLUCIÓN ETAM No. 31-GADMS-S-2019	52 AL 54
		RESOLUCIÓN ETAM No. 33-GADMS-S-2019	54 AL 56



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-10-2019-175

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-10-2019-177

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../..."; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tenga un lindero común.../...";



¡Un nuevo inicio!

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, los señores MIGUEL SANTOS, JACINTA ELENA, CARLOS FELIX, JUAN AURELIANO, ANTONIA GLADYS TIGRERO SILVESTRE; MARTIN EDUARDO, JOHANNA DEL CARMEN Y ROBERTO JAVIER TIGRERO MARCILLO, HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE, han solicitado el fraccionamiento del solar # 3(lote A) de la manzana # 18(38) del sector # 12 (9 de Octubre), de la

parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1428-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-0963-2019, de fecha julio 17 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-JRM-1808-2019-0, de fecha 29 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0385-GADMS-UR-2019, de fecha 5 de agosto de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0212, de fecha 12 de agosto de 2019, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0619-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, de Procuraduría indica, Oficio N° 155-CMCAPU-2019, de fecha 1 de octubre de 2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución
2. **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **MIGUEL SANTOS, JACINTA ELENA, CARLOS FELIX, JUAN AURELIANO, ANTONIA GLADYS TIGRERO SILVESTRE; MARTIN EDUARDO, JOHANNA DEL CARMEN Y ROBERTO JAVIER TIGRERO MARCILLO, HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-065/2019 J. L. T., donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando el excedente del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área de 134.47m². que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR 3(LOTE A), MANZANA 18(38)

NORTE:	Solar # 3	con	29.69 m.
SUR:	Calle Pública	con	28.20 m.
ESTE:	Vértice	con	00.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	9.53 m.
Área:	134.47 m ²		

- 4.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **MIGUEL SANTOS, JACINTA ELENA, CARLOS FELIX, JUAN AURELIANO, ANTONIA GLADYS TIGRERO SILVESTRE; MARTIN EDUARDO, JOHANNA DEL CARMEN Y ROBERTO JAVIER TIGRERO MARCILLO, HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo



¡Un nuevo inicio!

de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente; una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 6.- **APROBAR** la Lámina LV:066/2019 J.L.T, indicando la fusión del solar # 3(Lote A) y excedente, quedando en solar 3(Lote A y excedente), de la manzana 18(38), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(Lote A y Excedente),

DE LA MANZANA # 18(38)

NORTE:	Solar # 2	con	33.85 m.
SUR:	Calle pública	con	28.20 m.
ESTE:	Calle Pública	con	31.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	15.60 m.
AREA :	670.47 m2		

- 7.- **APROBAR** el plano LF-026/2019 J.L.T. indicando el fraccionamiento del solar # 3(Lote A y excedente), quedando en solar 3(Lote A y Excedente) y solar 17(Lote A y Excedente), manzana 18(38), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(LOTE Y EXCEDENTE) MANZANA 18

NORTE:	Solar # 2	con	14.35 m.
SUR :	Calle pública	con	11.78 m.
ESTE:	Calle pública	con	31.00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	24.46 m.
AREA:	335.23 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(LOTE A y EXCEDENTE) MANZANA 18

NORTE:	Solar # 2	con	19.50 m.
SUR:	calle pública	con	16.38 m.
ESTE:	Solar # 3	con	24.46 m.
OESTE:	Solar # 4	con	15.60 m.
AREA:	335.24 m2		

- 8.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 9.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 10.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 4 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-10-2019-178
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, mediante comunicación de fecha 2 de Octubre de 2019, indica que ingresó su solicitud para legalizar la tenencia del solar #4, de la manzana # D-1 del sector Sol y Mar y que una vez cumplido la revisión y las diferentes inspecciones, el departamento de Asesoría Jurídica emitió el informe que fue tratado en Sesión de concejo el viernes 27 de septiembre de 2019, emitiendo la Resolución N° 27-09-2019-163 en arriendo, por lo que solicita se rectifique la resolución mencionada a **compraventa**, así como también en su condición de persona con discapacidad solicita medidas afirmativas que le garantiza la Constitución el Art. 47 para equiparación de oportunidades de tener casa propia, y en mérito al numeral 6 ibídem, amparada también las garantías y protección que brinda la Ley Orgánica de Discapacidades, en especial en sus artículos 16, 17 y 56, en razón de encontrarse realizando un trámite en el BIESS. Adjunta escritura de Cesión de Derechos de Posesión que le otorga el señor Luper Gregorio Gómez García protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 7 de noviembre de 2017.

QUE, mediante Resolución N° 27-09-2019-163, de fecha 27 de septiembre de 2019, el Concejo Cantonal resolvió: **"3.- APROBAR en ARRIENDO el solar 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN..."**

QUE, con Oficio No. 156-CMCAPU-2019 del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se propone otorgar en compraventa el solar # 4, de la manzana # D-1, del sector Sol y Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la Sra. LUZ INDACOCHEA HOLGUÍN.- 2. Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno,



¡Un nuevo inicio!

alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal que Establece la Exoneración en el Valor de Ventas de los Terrenos Municipales a Personas con Discapacidad domiciliados en el Cantón Salinas.- 3. De conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza Municipal que Establece la Exoneración en el Valor de Ventas de los Terrenos Municipales a Personas con Discapacidad domiciliados en el Cantón Salinas, se deberá incluir en la Minuta de compraventa una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.- 4. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 27-09-2019-163, de fecha 27 de septiembre de 2019, y otorgar en **COMPRAVENTA** el solar # 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, acogiéndose a los beneficios que dispone la Ordenanza Municipal que Establece la Exoneración en el Valor de Ventas de los Terrenos Municipales a Personas con Discapacidad domiciliados en el Cantón Salinas.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral N° 52-2-9-14-13-0 que consta a nombre del señor Gómez García Luper Gregorio, por el solar # 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de existir escritura de Cesión de Derechos de Posesión a favor de la peticionaria, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 7 de noviembre de 2017.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, tomando en consideración que posee discapacidad tal como lo demuestra con la Cédula de Ciudadanía, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de

la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

- 4.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo al Art. 6 de la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-10-2019-179

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas, en representación de la señora **SHIRLEY IRENE BOHORQUEZ LITARDO.**, ha solicitado la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 18(18), de la manzana 12(V-6), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio GADMS-UCA-JRM-1900-2019-0, de fecha 12 de agosto de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro, Oficio GADMS-DPT-1090-2019, de fecha 13 de agosto del 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2019-00276-M, de fecha 21 de agosto de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0631-2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que del solar 18(18), de la manzana 12(V-6), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Shirley Irene Bohórquez Litardo, con un avalúo de edificación que asciende a USD\$20.700,00; **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques piso de cerámica y cubierta de eternit con un área de construcción de 120,00m²., **3.-** En cuanto al levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble, el Concejo cantonal de Salinas, bien puede levantar dicha prohibición debido a que existe una edificación, cuyo avalúo asciende USD\$20.700,00, lo que evidencia que la compradora cumplió con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, así como aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar previo a la

extinción por parte del Notario Público; **4.-** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo quien levanta la Prohibición de Enajenar, en lo que respecta al Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público previo a la aceptación por parte del Concejo Cantonal de Salinas

QUE, mediante Oficio 157-GADMS-CMCAU-2019, de fecha 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y aceptar el levantamiento del patrimonio familiar declarado sobre el solar 18(18), de la manzana 12(V-6), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, así como aceptar el levantamiento del patrimonio familiar, previo a la extinción por parte del Notario Público; **2.-** En lo que respecta al Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público, previo a la aceptación por parte del concejo Cantonal de Salinas .

RESUELVE:

- 1.- LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 18(18), de la manzana 12(V-6), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor de la señora **SHIRLEY IRENE BOHORQUEZ LITARDO.**
- 2.- ACEPTAR** la extinción del Patrimonio Familiar del solar # 18(18), de la manzana 12(V-6), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 18(18), de la manzana 12(V-6), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor de la señora **SHIRLEY IRENE BOHORQUEZ LITARDO**
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 4 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-10-2019-180

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..”*

QUE, el señor **FAUSTO JAIME CORDOVA HOLGUIN**, ha solicitado la replanificación del solar # 13, de la manzana # 18, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción Cantonal.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # 0209-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1994-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1248-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0297-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0625-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En

base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # LV-084/2019 J.L.T. donde consta la replanificación del solar # 13(13-14); quedando en solar # 13(13-14) y se crea el solar 14(13-14) de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la Parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 158-CMCAU-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-084/2019 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar # 13(13-14), de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras consta en dicha lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 COOTAD.- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-084/2019 SALINAS, que contiene la replanificación del solar # 13(13-14); quedando en solar # 13(13-14) y creando el solar # 14(13-14) de la manzana # 15(18) del sector Vinicio Yagual de la Parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(13-14), MZ. # 15(18)



¡Un nuevo inicio!

SECTOR VINICIO YAGUAL II

NORTE: Solar # 22 con 8,00 m.
SUR: Calle pública con 8,00 m.
ESTE: Solar # 12 con 15,00 m.
OESTE: Solar # 14(13-14) con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14(13-14), MZ. # 15(18)

SECTOR VINICIO YAGUAL II

NORTE: Solar # 21 con 8,00 m.
SUR: Calle pública con 8,00 m.
ESTE: Solar # 13(13-14) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 15 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

- 2.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-10-2019-181

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MANUELA BRIGIDA RIVERA MARQUEZ**, mediante comunicación de fecha 4 de abril de 2019, ha solicitado: 1. La consideración para la terminación del trámite de COMPRA VENTA del Solar 11 de la Manzana 2504, Barrio Luis Céleri, Parroquia Anconcito a su nombre.- 2. O en su defecto continuar y terminar el trámite de la COMPRA VENTA a nombre de la posecionaria anterior en este caso su hija Narcisca Claribel Vera Rivera, quien para el efecto emite y envía desde España un poder notariado a nombre de GENISSE ISAURA MARTINEZ RIVERA C.I. 092605705-0 para fines exclusivos del trámite.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0200-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UAC-SOA-01453-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 249-GDMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0123 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-473-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0628-2019, del 13 de septiembre de 2019, de Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 6(11) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente a nombre de la señora Manuela Brígida Rivera Márquez.- 2. De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en el solar existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de zinc, ventana de aluminio y vidrio con protección y puerta de madera, con un área de construcción 90,15m².- 3. La Dirección de Gestión de Riesgo, determinó que el nivel de riesgo



¡Un nuevo inicio!

ante inundaciones de dicho solar es MEDIO.- 4. La señora Narcisca Claribel Vera Rivera adjunta a su petición la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Isauro Norillo Salvatierra celebrada el 10 de marzo del 2009 en la Notaría del cantón Santa Elena e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 14 de septiembre del 2010.- 5. Cabe indicar que la ficha registral No. 21989 se desprende que la señora Narcisca Claribel Vera Rivera adquirió otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción, el mismo que fue otorgado por los señores Martha Cecilia Coronel Villao y Francisco Paulino Rodríguez Santamaría, es decir por personas particulares, más no por el GAD Municipal de Salinas.- 6. En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Manuela Brígida Rivera Márquez, por cuanto existe una vivienda que le pertenece a la señora Narcisca Claribel Vera Rivera.- 7. Cumplido aquello procedería la compraventa del solar No. 6(11) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la señora Narcisca Claribel Vera Rivera representada por la señora Genisse Isaura Matínez Rivera en su calidad de apoderada conforme se acredita con el poder que se incorpora a este instrumento para legitimar su intervención, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio No. 159-CMCAPU-2019 del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Manuela Brígida Rivera Márquez, por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por la señora Narcisca Claribel Vera Rivera.- **2.** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa el solar # 6(11), de la manzana # 66(2504) del sector # 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de la señora Narcisca Claribel Vera Rivera representada por la señora Genisse Isaura Matínez Rivera en su calidad de apoderada.- **3.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral N° 5-6-2-66-6-0 que consta a nombre de la señora RIVERA MARQUEZ MANUELA BRIGIDA, por el solar # 6(11), de la manzana # 66(2504), del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, por cuanto existe una vivienda que le pertenece a la hija NARCISA CLARIBEL VERA RIVERA.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # # 6(11), de la manzana # 66(2504), del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NARCISA CLARIBEL VERA RIVERA**, representada por la señora **GENISSE ISAURA MARTINEZ RIVERA**, en calidad de apoderada, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # # 6(11), de la manzana # 66(2504), del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NARCISA CLARIBEL VERA RIVERA**, representada por la señora **GENISSE ISAURA MARTINEZ RIVERA**, en calidad de apoderada.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-10-2019-182

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **ING. JOSÉ GUSTAVO ZÚÑIGA GEBERT EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA CIA. GURITSA S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 6 y 17, de la manzana # 2, del sector Carbo Viteri, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0723-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-SOA-1494-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0248-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0211-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-455-GADMS-2019, del 12 de julio de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-032/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares 6 y 17 de la manzana 2, sector No. 4(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, quedado en solar # 6(6-17), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 123-CMCAU-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-032/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 6 y 17, de la manzana # 2, del sector # 4(Carbo Viteri), del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de

Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el informe de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-PS-455-GADMS-2019, del 12 de julio de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-032/2019 SALINAS, indicando la fusión de los solares # 6 y 17, quedando en solar # 6(6-17), de la manzana # 2, del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(6-17), MANZANA # 2

SECTOR CARBO VITERI

NORTE	:	Solar # 13	con	19,85 m.
SUR	:	Calle pública	con	19,70 m.
ESTE	:	Solares # 5 y 14	con	30,00 m.
OESTE	:	Solares # 7 y 12	con	30,00 m.
AREA	:	593,14 m2		

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-10-2019-183

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0600-2019, del 10 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0161-CMCAU-2019, del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYE NTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARROQ UIA
1	PALMA ACEBEDO MARIA MONSERRAT E	6(6)	89(19 3-A)	4 (VINICIO YAGUAL I)	JOSÉ LUIS TAMAYO

2	ANDREA LISSETTE SARANGO NIEVES	13(1 3)	18 (18)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	CARLOTA ELIZABETH MORENO CONTRERAS	10(8)	21(14 4)	11 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	ALBA KATHERINE BRIONES VACA	22(2 2)	16(16)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO
5	JENNY JAHAIRA PINCAY GUARANDA	5(5)	18(18)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

1	SONIA PATRICIA VERA DELGADO	24(24)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	MARIA DEL PILAR ROCA SUAREZ	20(20)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	JENNY DELFINA MENCE MATIAS	12(12)	18(V- 1)	19 (LEÓN FEBRES CORDERO)	JOSÉ LUIS TAMAYO

5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 4 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-10-2019-184

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0633-2019, del 16 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta y el contrato correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0162-CMCAU-2019, del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYE NTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARROQ UIA
1	DEL PEZO GONZALEZ FREDDY RAUL	4(4)	24(2 4)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO

2	CASTILLO VELIZ OLGA MARIA	4(4)	23 (23)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	CARMEN ALEXANDRA VELOZ CAMPOVERD E	15(1 5)	23 (23)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	CRISTINA MONSERRAT E REYES MOREIRA	7(7)	69(3 9)	5 (VINCIO YAGUAL)	JOSÉ LUIS TAMAYO

Página | 12

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

1	SELEYSHA DYSHANS RUIZ CEDILLO	12(12)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	JUDITH ERIKA CHARCOPA ROSALES	2(2)	22(22)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	JENNY NURIS TUMBACO CASTRO	1(1)	24(24)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	LOURDES ANA PLUA PIGUAVE	15(15)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

5.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 4 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 10-10-2019-185

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-10-2019-186

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-10-2019-187

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-10-2019-188

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, los señores **TOMALA MERO WILMER DANNY y PEÑA MANTUANO MARITZA YOLANDA**, han solicitado legalizar el solar # 14(4-5), de la manzana # 41(2477) del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de su hija menor **KIMBERLY TAMARA TOMALÁ PEÑA**. Adjunta escritura de Cesión de Derechos Posesorios otorgada por los cónyuges Wilmer Dany Tomalá Mero y Maritza Yolanda Peña Mantuano a favor de la menor de edad Kimberly Tamara Tomalá Peña, quien interviene por medio de su representante legal la señora Elicenia Roxandy Mantuano Zambrano, así como escritura pública de entrega de obra que hace el maestro constructor señor Jhonny Eladio Peña Pin a favor de la menor, debidamente protocolizado en la notaría primera del Cantón Salinas el 3 de mayo de 2016.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 51-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-1485-2017 y # GADMS-UCA-JRM-1779-2019-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GDMS-DPT-1986-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 007-UR-GDMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-009 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-142-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0585-2019, del 03 de septiembre de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 14(4-5), de la manzana No. 41(2477) del sector No. 3(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente los cónyuges Maritza Yolanda Peña Mantuano y Wilmer Dany Tomalá Mero.- **2.** De la inspección realizada por el departamento de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar No. 14(4-5), de la manzana No. 41(2477) del sector No. 3(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit,



¡Un nuevo inicio!

con un área de construcción de 191,35m².- **3.** Del Informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se determinó un nivel de riesgo MEDIO ante inundaciones y alto en deslizamiento del solar No. 14(4-5), de la manzana No. 41(2477) del sector No. 3(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, quedando a consideración del Concejo la aprobación del trámite siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones de dicha Dirección.- **4.** En el expediente consta la escritura de cesión de derecho posesorios que otorgan los cónyuges Wilmer Dany Tomalá Mero y Maritza Yolanda Peña Mantuano y entrega de obra que hace el maestro constructor Jhonny Eladio Peña Pin a favor de la menor de edad **Kimberly Tamara Tomalá Peña** representada por la señora Elicenia Roxandy Mantuano Zambrano, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Salinas el 3 de mayo del 2018.- **5.** En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de los cónyuges Wilmer Dany Tomalá Mero y Maritza Yolanda Peña Mantuano, en razón de que ceden los derechos de posesión del solar No. 14(4-5), de la manzana No. 41(2477) del sector No. 3(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la hija menor de edad **Kimberly Tamara Tomalá Peña**. En cuanto a la representación legal que dice tener la señora Elicenia Roxandy Mantuano Zambrano, se deberá adjuntar la documentación respectiva que la acredite como tal, caso contrario la menor de edad deberá ser representada por su señora madre Maritza Yolanda Peña Mantuano.- **6.** Cumplido aquello y en virtud de que existe escritura de entrega de obra, procede la compraventa del solar No. 14(4-5) de la manzana No. 41(2477) del sector No. 3(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la menor de edad **Kimberly Tamara Tomalá Peña**.- **7.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 0163-GADMS-CACAPU-2019 del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de los cónyuges Wilmer Dany Tomalá Mero y Maritza Yolanda Peña Mantuano, por cuanto existe una sesión de derechos a favor de la menor **Kimberly Tamara Tomalá Peña**, en cuanto a la representación legal que dice tener la señora Elicenia Roxandy Mantuano Zambrano, se deberá adjuntar la documentación respectiva que la acredite como tal, caso contrario la menor de edad deberá ser representada por su señora madre Maritza Yolanda Peña Mantuano. **2.** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa el solar # 14(4-5), de la manzana # 41(2477), del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, a favor de la menor **KIMBERLY TAMARA TOMALÁ PEÑA**.- **3.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los

títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral N° 5-6-2-41-14-0, que consta a nombre de los cónyuges Wilmer Dany Tomalá Mero y Maritza Yolanda Peña Mantuano, por el solar # 41(2477) del sector # 3(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, por cuanto existe una sesión de derechos a favor de la menor **KIMBERLY TAMARA TOMALÁ PEÑA**.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 41(2477) del sector # 3(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la menor **KIMBERLY TAMARA TOMALÁ PEÑA**. En cuanto a la representación legal que dice tener la señora Elicenia Roxandy Mantuano Zambrano, se deberá adjuntar la documentación respectiva que la acredite como tal, caso contrario la menor de edad deberá ser representada por su señora madre Maritza Yolanda Peña Mantuano.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 41(2477) del sector # 3(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la menor **KIMBERLY TAMARA TOMALÁ PEÑA**, representada por su apoderada.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-10-2019-189

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada

con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, la señora **MARIA ANDREA ORTEGA CORREA**, con fecha 24 de julio de 2019, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 1(12) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1226-2019 del 27 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0484-GADMS-UR-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0262 del 14 de septiembre de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0683-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro de fecha 23 de septiembre de 2019, se desprende que el solar No. 1(12) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri), del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad de las señoras María Andrea, Mariella Del Pilar y Pamela Alexandra Ortega Correa.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que dicho solar tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 32,52m², producto de la nueva línea de fábrica del sector.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-041/2019 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 1(12) de la manzana No. 24(97) del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.- **5.** Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas, otorgará en compraventa el excedente a favor de las señoras María Andrea, Mariella Del Pilar y Pamela Alexandra Ortega Correa, para cuyo efecto la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes de dicha compraventa de excedente la realizar al contado por el sistema de amortización.- **6.** Cumplido aquello se procederá a suscribir la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 165-CMCAU-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de



¡Un nuevo inicio!

orden técnico. Se propone aprobar la lámina LV-041/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 1(12) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri), del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.- 3. Una vez aprobada la compraventa de excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a favor de las señoras María Andrea, Mariella Del Pilar y Pamela Alexandra Ortega Correa, dejando a consideración de los solicitantes si dicha compra la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 4. Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial deben constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(12) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri), del cantón Salinas, a favor de las señoras **MARÍA ANDREA, MARIELLA DEL PILAR Y PAMELA ALEXANDRA ORTEGA CORREA** con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-041/2019 SALINAS, indicando el excedente del solar # 1(12) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri), del cantón Salinas, con un área de 32,52 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(12), MANZANA # 24(97) SECTOR CARBO VITERI

NORTE: Calle pública con 2,00 m.
SUR: Solar # 2 con 0,58 m.
ESTE: Calle pública con 25,50 m.
OESTE: Solar # 1 con 25,35 m.
Área: 32,52 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(12) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri), del cantón Salinas, a favor de las señoras **MARÍA ANDREA, MARIELLA DEL PILAR Y PAMELA ALEXANDRA ORTEGA CORREA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 10-10-2019-190

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..”*

QUE, el señor **DE LA CRUZ MEREJILDO GILBERTO ALEJANDRO**, han solicitado la replanificación del solar # 12(A), de la manzana # 72(B), del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0620-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-JGTAR-155-2018, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-1627-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-0633-2019, de fecha mayo 9 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-JGTAR-422-2019, de Gestión de Riesgos; Memorando No. GADMS-TMSR-2019-00233-M, de fecha 15 de julio de 2019, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-0527-PS-2019, de fecha 13 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base

a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-035/2019 JLT, donde consta la replanificación de los linderos y mensuras del solar 12(A), quedando en solares 12(A), y creando el solar 22(A) y 23 (A), de la manzana 14(41-53), del sector 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 166-CMCAPU-2019, de fecha 1 de octubre de 2019, sugiere:

1. En base a los informes de orden técnico, se propone al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-035/2019 J.L. TAMAYO, donde consta la replanificación del solar 12(A), de la mañana 14(41-53), del sector 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD; **3.-** Se sugiere que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial se constar con la firma de responsabilidad de la Directora

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-035/2019 J. L. T, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 12(A), quedando en solar # 12(A) y creando el solar # 12(A), y solar 23(A), de la manzana 14(41-53), sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(A), MANZANA # 14(53-41)

NORTE: Solar # 13 con 13.00+15.25 m.
 SUR: Solar # 22 con 30.50 m.
 ESTE: Área de Seguridad del Pozo SR 0049 con 8.20 m.
 OESTE: Calle Pública con 6.00 m.
Área: 191.95 m2

CREACIÓN



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #

22(A), DE LA MANZANA # 14(53-41)

NORTE: Solar # 12 con 30.50 m.
 SUR: Solares 23 y 5 con 23.65+9.00 m.
 ESTE: Área de Seguridad del Pozo SR 0049 con 5.60 m.
 OESTE: Calle Pública con 2.50+4.45 m.

Área: 223.38 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #
23(A), DE LA MANZANA # 14(53-41)

NORTE: Solar # 22 con 23.65 m.
 SUR: Solar # 11 con 23.80 m.
 ESTE: Solar # 5 con 5.70 m.
 OESTE: Calle Pública con 6.00 m.

Área: 138.70 m2

- 3.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-10-2019-191

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANA LORENA ZAMBRANO MORENO**, mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 12, de la manzana # 2428, del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0522-2018 del 23 de abril de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-089-2018, de fecha 8 de junio de 2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0211-M, del 14 de junio de 2018, de Tesorería; Oficios # GADMS-DPT-0203-2016, GADMS-DPT-0725-2019, GADMS-DPT-1021-2019, del 18 de febrero de 2016, 29 de mayo y 30 de julio de 2019, respectivamente; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2003-2018-0 de fecha 5 de junio de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0464-2018, del 14 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. En base al informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que no existe registro alguno del solar No. 12 de la manzana No. 2428 del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, constatando también que el solar se encuentra vacío.- 2. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV.007/2018 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación del solar No. 1(12) de la manzana No. 35(2428) del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- 3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 4. En cuanto a la compraventa, no procede en razón de que el solar se encuentra vacío, lo que procedería es el arrendamiento a favor de la señora Ana Lorena Zambrano Moreno, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio No. 167-CMCAU-2019 del 01 de octubre de 2019, de la Comisión Municipal de



¡Un nuevo inicio!

Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV.007/2018 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación del solar 1(12) de la manzana # 35(2428), del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.- **4.** En cuanto a la compraventa, no procede en razón de que el solar se encuentra vacío, lo que procedería es el **Arriendo** a favor de la Sra. **Ana Lorena Zambrano Moreno**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV:007/2018 ANCONCITO, que contiene los linderos y mensuras del solar # 12, quedando en solar # 1(12) de la manzana # 35(2428), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(12), MZ. # 35(2428)

(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 10	con	25,10 m.
SUR:	Calle pública	con	26,15 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,20 m.
OESTE:	Solar # 2	con	10,20 m.

ÁREA: 259,68 m2

2.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar # 1(12) de la manzana # 35(2428), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANA LORENA ZAMBRANO MORENO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 1(12) de la manzana # 35(2428), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANA LORENA ZAMBRANO MORENO**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-10-2019-192
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0635-2019, del 17 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 168-CMCAPU-2019, del 01 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa y arriendo a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa y arriendo las carpetas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización: quedando de la siguiente manera:

COMPRAVENTA

N O.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	LOURDES VERNARDITA NAULA PAUCAY	2(2)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	DAYSÍ CELINDA TOMALA ORTEGA	5(5)	23(23)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	FREDDY LENIN ARAUZ MAGALLAN	4(4)	31(28)	5 (VINICIO YAGUAL II)	JOSÉ LUIS TAMAYO

ARRIENDO

1	NORI MARIA GONZALEZ LAINEZ	11(11)	23(23)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	MANUEL WILFRIDO TORRES BASANTES	16(16)	24(24)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	JHOSELINE ARIANA FIGUEROA SUAREZ	1(1)	10(S8-B)	3 GONZALO CHAVEZ)	ANCONCITO
4	MARTHA MIREYA BAQUE VILLAFUERTE	10(10)	24(24)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
6	MAYRA SANDRA SALTOS ARCENTALES	6(6)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya



¡Un nuevo inicio!

sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 6.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arriendo.
- 7.- **DISPONER** que los usuarios de los trámites de arrendamiento, procedan a dar cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-10-2019-193

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0637-2019, del 17 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta y el contrato correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0169-CMCAPU-2019, del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	KAREN LISSETTE GONZALEZ GONZALEZ	1(1)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	GEORGE JOSE TIGRERO REYES	46(11)	05 (A)	4 (VINICIO YAGUAL)	JOSÉ LUIS TAMAYO



¡Un nuevo inicio!

3	JACINTA ELENA DEL PEZO ROCA	21 (21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO	
4	CARLOS GABRIEL MERO VASQUEZ REPRESENTAD A POR CARLOS HUMBERTO MERO MERO	20(20)	22 (22)	JOSÉ LUIS TAMAYO	
5	KATTY ALEXANDRA DELGADOMIRANDA	8(12)	8 (S-8)	3 (GONZALO CHAVEZ)	ANCONCI TO
6	GERSON OMAR SUAREZ REYES	4(12)	43 (B-11)	4 (PARAISO)	ANCONCI TO
7	ALEX ADRIAN INTRIAGO NAULA	1(1)	23(23)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

1	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ECHEVERRIA	8(8)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	LISBETH MARIANA COELLO SUAREZ	1(1)	19(19)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	MERLY ARIANA PINCAY TORO	10(10)	19(19)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2019-194

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 04 de Octubre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-195

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común.../...*";

QUE, la señora **AMELIA GARDENIA PEÑA ABARCA**, ha solicitado la fusión de los solares # 3(9) y 2(10), de la manzana # 5(96-A), del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1033-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0465-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0264, de Tesorería; Oficio # 171-GADMS-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0669-GADMS-2019, del 27 de septiembre de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-069/2019 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde consta la fusión de los solares No. 1(Lote E) de la manzana No. 25(S/N) y 2(Lote F) de la manzana No. 6(S/N) del sector No. 6(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 1(lote E-F) de la manzana # 6(S/N) del sector # 6(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-069/2019 J.L.T. indicando la fusión de los solares # 3(9) y 2(10), quedando en solar 2(9 y 10), de la manzana 5(96-A), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 2(9 y 10), MANZANA # 5(96-A) SECTOR ARENA Y SOL, SEGÚN SITIO

NORTE	:	Solar # 1	con	20,00 m.
SUR	:	Calle pública	con	20,00 m.
ESTE	:	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE	:	Solar # 4	con	25,00 m.
AREA	:	500,00 m ²		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2019-196

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JOSE FRANCISCO ALVARADO VERA**, mediante comunicación de fecha 20 de septiembre de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-UAC-PBT-01941-2018-0, de fecha 29 de junio de 2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0222-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 9 de julio de 2018, de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2593-2018-0, de fecha 5 de septiembre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando GADMS-TMSR-2018-0321-M, de fecha 3 de octubre de 2018, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-03353-2018-0, de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0501-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0670-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; informe GADMS-DGRS-406-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0502-2019, del 2 de agosto de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente la señora Angélica Vicky Baque Panchana; **2.-** De las inspecciones realizadas por los departamentos técnicos, se desprende que en el solar 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, con el área de construcción de 79.30m²., la misma que

pertenece y se encuentra habitada por el señor JOSE FRANCISCO ALVARADO VERA; **3.-** Así mismo del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la señora Angélica Vicky Baque Panchana ha sido reubicada en otro solar; **4.-** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que el solar 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón salinas, presenta riesgo MEDIO ante inundaciones; **5.-** En virtud de lo manifestado, considero que el concejo cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Angélica Vicky Baque Panchana, en razón de que existe una vivienda en posesión y habitada por el señor José Francisco Alvarado Vera, además consta que la señora ha sido reubicada en el solar 8 de la manzana 10 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo; **6.-** Cumplido aquello procedería la compraventa del solar 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor José Francisco Alvarado Vera, quien deberá rectificar la escritura de entrega de obra por cuanto la vivienda se encuentra levantada sobre el solar 17(17) y no en el solar 18(18), como consta en la escritura; **7.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 172-CMCAPU-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, sugiere: **1.** El peticionario deberá rectificar la escritura de entrega de obra por cuanto la vivienda se encuentra levantada en el solar 17(17) y no en el solar 18(18), como consta en la escritura; **2.-** Cumplido con lo anterior se propone al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **José Francisco Alvarado Vera**, se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No.



¡Un nuevo inicio!

- 32-19-17-17-0 que consta a nombre de la señora **BAQUE PANCHANA ANGELICA VICKY**, por el solar # 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, debido a que el señor José Francisco Alvarado Vera, anexa la escritura de entrega de obra debidamente rectificadas.
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE FRANCISCO ALVARADO VERA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 17(17), de la manzana 17(V-13), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE FRANCISCO ALVARADO VERA**.
 - 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2019-197

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ADELA GONZABAY TOMALA**, mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 23 (11), de la manzana 32(H), del sector 4 (Inicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0269-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 28 de junio de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-JRM-1611-2019-0, de fecha 2 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0282-GADMS-UR-2019, de fecha 5 de julio de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0147, de fecha 9 de julio de 2019, de Tesorería.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0623-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 23(11), de la manzana 32(H), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente la señora Inelda Marjorie Matías Panchana; **2.-** De la inspección realizada por el departamento técnico de Terrenos y Legalización, se constató que en el solar existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel, ventana de aluminio y vidrio con protección y puerta metálica, con un área de construcción de 35,98m², la misma que se encuentra en posesión durante 12 años a nombre de la señora Adela Gonzabay Tomalá; **3.-** La Dirección de Gestión de Riesgo, determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar es MEDIO; **4.-** La señora Adela Gonzabay Tomalá adjunta a su petición la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Edwin Misael Ronquillo Córdova celebrada ante la Notaría Primera del cantón Salinas el 4 de junio de



¡Un nuevo inicio!

2019, así mismo adjunta los títulos de créditos originales de haber cancelado los impuestos prediales de los años 2008 al 2019, correspondiente al solar 23(11), de la manzana 32(H), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; 5.- En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Inelda Marjorie Matías Panchana, por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por la señora Adela Gonzabay Tomalá hace 12 años; 6.- Cumplido aquello procedería la compraventa de dicho solar a favor de la señora Adela Gonzabay Tomalá, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 173-CMCAPU-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, sugiere:

1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Inelda Marjorie Matías Panchana, en razón de que existe una vivienda en posesión y habitada por la señora Adela Gonzabay Tomalá; 2.- Cumplido lo anterior, acogiendo al plan de legalización, se propone otorgar en compraventa el solar 23(11), de la manzana 32(H), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Adela Gonzabay Tomalá; 3.- Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; 4.- Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-32-23-0 que consta a nombre de **MATIAS PANCHANA INELDA MARJORIE**, por el solar # 23(11), de la manzana 32(H), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, debido a que la señora **Adela Gonzabay Tomalá**, adjunta a su petición la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Edwin Misael Ronquillo Córdova celebrada ante la Notaría Primera

del cantón Salinas el 4 de junio de 2019; así mismo adjunta los títulos de créditos originales de haber cancelado los impuestos prediales de los años 2008 al 2019, por el mencionado solar.

- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 23 (11), de la manzana 32(H), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ADELA GONZABAY TOMALÁ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 23 (11), de la manzana 32(H), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ADELA GONZABAY TOMALÁ**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2019-198

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: “**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: “Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o

unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: “Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “**Integración de Predios.-**Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..”

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: “Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”.

QUE, el señor **LUIS NEMECIO DE LA CRUZ PERERO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar 6(4), de la manzana 9(25), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-1216-2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, indica que para atender la petición del usuario, se procede a realizar inspección y levantamiento topográfico planimétrico, quien constato que existe cerramiento perimetral de caña y dos edificaciones, el solar 6(4), en sitio posee el área de 541.75 m², mayor al área que indica la escritura 480,00 m². Generándose un excedente de 61,75m²., que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, se determinó que el terreno CUMPLE CON LOS ESTABLECIDO EN LA Ordenanza del PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTON SALINAS Art. 64.../...” Luego se procede a elaborar la LAMINA LV-082/2019 JLT, donde se indica el excedente de área del solar 6(4), de la manzana 9(25), del sector 12(9 de Octubre), de esta cabecera cantonal; Oficio GADMS-UCA-JRM-2013-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 5174-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0268, de Tesorería; Oficio 0555-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0674-2019, del 27 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Luis Nemeccio De La Cruz Perro, consta como propietario del solar 6(4), de la



¡Un nuevo inicio!

lámina 9(25), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo de, cantón Salinas; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar 6(4), de la manzana 9(25), del sector 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas tiene un área de 541,75m²., mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 61,75m².; **3.-** El concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-082/2019 J.L.T., donde consta el excedente del solar 6(4), de la manzana 9(25), del sector 12 (9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM; **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa a favor del señor Luis Nemecio De La Cruz Perero; **5.-** Una vez aprobada la compraventa de excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización; **6.-** Cumplido aquello se puede aprobar la lámina LV-083/2019 J.L.T. donde consta la fusión, así como la lámina LF-029/2019 J.L.T que contiene el fraccionamiento de dicho solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 174-CMCAU-2019, del 14 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-082/2019 J.L.T. donde consta el excedente del solar 6(4), de la manzana 9 (25), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM; cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD; **3.-** Una vez aprobada la compraventa de excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedente o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a favor del señor Luis Nemecio De La Cruz Perero, dejando a consideración del solicitante si dicha compra la realizan al contado o por el sistema de amortización, **4**- Cumplido aquello se sugiere al concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-083/2019 J.L.T., donde consta la fusión; así como la lámina LV-029/2019 J.L.T, donde consta el fraccionamiento del predio indicado, cuyos linderos y mensuras constan en dichas láminas elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **5.-** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LV-082/2019 J.L.T indicando el excedente de área del solar 6(4), de la manzana 9 (25), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis

Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan a continuación:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR 6(4), DE LA MANZANA 9(25), SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 6 y excedente	con	12.43+0.77 m.
SUR :	Calle Pública	con	13.00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	4.10 m.
OESTE:	Solar # 7	con	5.38 m.
AREA:	61.75 m ²		

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 6(4), de la manzana 9 (25), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS NEMECIO DE LA CRUZ PERERO** de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- APROBAR** el plano LV:083/2019 J.L.T. indicando la Fusión del solar # 6(4), el excedente de área del solar 6(4) y excedente de área 6(4), quedando en solar 6(4, excedente y excedente) de la manzana 9(25), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(4, EXCEDENTE y EXCEDENTE), MANZANA 9(25) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	13.00 m.
SUR :	Calle Pública	con	13.00 m.
ESTE:	Solares 5 y 13	con	44.10 m.
OESTE:	Solares 7 y 12	con	20.15+24.10 m.
AREA:	581.75 m ²		

- 5.- APROBAR** el plano LF:029/2019 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 6(4, EXCEDENTE y EXCEDENTE) quedando en solares 6(4, excedente y excedente) y 19(4, EXCEDENTE y EXCEDENTE), de la manzana 9(25), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(4, EXCEDENTE 1 Y EXCEDENTE) DE LA MANZANA 9(25), SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 19	con	13.35 m.
SUR:	Calle Pública	con	13.00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	20.15 m.
OESTE:	Solar # 7	con	20.15 m.
AREA:	265.35 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19 (4, EXCEDENTE y EXCEDENTE) DE LA MANZANA 9(25), SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	13.00 m
SUR:	Solar # 6	con	13.35 m.
ESTE:	Solares # 5 y 13	con	23.95 m.
OESTE:	Solar # 7	con	24.10 m.
AREA:	316.40 m ²		

- 6.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 7.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 8.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2019-199

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **DALINDA ESTERMETIS FARIAS POROSO**, ha solicitado se anule la deuda que existe por el solar 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-PBT-02177-2018-0, de fecha 25 de julio de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMCS-DFIN-2018-1062-OF, de fecha 25 de julio de 2018, de la Dirección Financiera; Oficio 0345-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-1274-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2018-0318-M, de fecha 1 de octubre de 2018, de Tesorería; Oficio 1616-RPS-ACH-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0486-2019, del 27 de julio de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso, consta como contribuyente de los solares 1(6), y 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas; **2.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2006 al 2018 a nombre de la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso, por el solar 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas; **3.-** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial Terrenos y Legalización, se constató que en el solar 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, existe una edificación con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por el señor Danys Evacio Vera Cabeza junto a su familia; **4.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso, no consta como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal; **5.-** En razón de que el solar 3(4), de la manzana 44(H-5), DEL SECTOR 3(20 DE Marzo), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas se encuentra en posesión del señor Danys Evacio Vera Cabeza, considero que el concejo cantonal

de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso; **6.-** Considero que procede el arrendamiento del solar 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Danys Evacio Vera Cabeza, una vez cumplidos tales requisitos establecidos en la ordenanza del ramo, debiendo la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que constan a nombre de la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso por concepto de impuestos prediales, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor Danys Evacio Vera Cabeza, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitado en dicho solar.

QUE, con Oficio N° 0176-CMCAPU-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso, en razón de que el solar 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(9 de Octubre), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se encuentra en posesión del señor Danys Evalcio Vera Cabeza; **2.-** Así también se propone al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arrendamiento el solar 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Danys Evacio Vera Cabeza, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza del ramo vigente; **3.-** La Dirección Financiera deberá dar de baja los títulos de créditos que constan a nombre de la señora Dalinda Estermetis Farías Poroso, por concepto de impuestos prediales a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor Danys Evacio Vera Cabeza, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho solar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-44-3-0, que consta a nombre de **DALINDA ESTERMETIS FARIAS OROSO**, por el solar # 3(44), de la manzana 44(H-5), del sector 3 (20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, debido a que en el mencionado solar existe una



¡Un nuevo inicio!

- edificación con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, y se encuentra habitada por el señor **Danys Evacio Vera Cabeza**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Dirección Financiera dar de baja los títulos créditos que constan a nombre de la señora **DALINDA ESTERMETIS FARIAS POROSO** por concepto de impuestos prediales, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor **DANYS EVACIO VERA CABEZA**, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho solar.
 - 4.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar solar # 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3 (20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **DANYS EVACIO VERA CABEZA** para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
 - 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 3(4), de la manzana 44(H-5), del sector 3 (20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **DANYS EVACIO VERA CABEZA**.
 - 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2019-200

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE OSWALDO ARROYO ARMAS**, ha solicitado se le certifique que el solar 13(1), de la manzana 42(BA), del sector 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, no está afectado por la vía pública y la replanificación del mismo solar, manzana y sector.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum No. 260-DIGA-GADMS-2019, de la Dirección de Gestión Ambiental; Informe No. GADMS-DGRS-218-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio O67-GADMS-TOP*AAJR-2019, de la Dirección de Obras Públicas; Oficio D-OOPP-JLPP-0538-2019, de la Dirección de Obras Públicas; Oficio D-OOPP-JLPP-0607-2019, de la Dirección de Obras Públicas; Oficio GADMS-DPT-0735-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-0933-2019, de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0630-2019, del 16 de septiembre de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar 13(1), de la manzana 42(BA), del sector 9 (La Milina), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, existe un cerramiento perimetral de caña, además indica que en el interior no existe ninguna edificación; **2.-** Del informe de Obras Públicas, se verificó que dicho solar se encuentra afectado en su totalidad por un canal natural de aguas lluvias natural, y que al momento no existe ninguna programación para la canalización del mismo; **3** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se determinó que el mismo se encuentra en un nivel de riesgo ALTO ante inundaciones no apto para edificar una vivienda y habitar; **4.-** En cuanto a la replanificación solicitada por el señor José Oswaldo Arroyo Armas, de acuerdo al informe emitido por la Directora de Planeamiento Territorial, no procede en razón de que las replanificaciones solo se efectúan en solares municipales; **5.-** Además el señor José Oswaldo Arroyo Armas adquirió la propiedad del solar 13(11), de la manzana 42(BA), del sector 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa que otorgaron los cónyuges José Luis Contreras Salazar y Ana Mercedes Patiño celebrada el 12 de marzo del 2009 ante la Notaría del cantón Santa Elena, no siendo la Municipalidad quien realizó la venta al señor Arroyo Armas; **6.-** En



¡Un nuevo inicio!

Artículo de aquéllo, no es factible ninguna replanificación, ni reubicación a favor del solicitante

QUE, con Oficio N° 0175-CMCAU-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Amparado a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 389 y Art. 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas; propone al pleno del concejo cantonal de Salinas, declarar, **NO** es factible ninguna reubicación ni replanificación a favor del solicitante

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **NEGAR** la replanificación del solar 13(1), de la manzana 42(BA), del sector 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, solicitada por el señor **JOSE OSWALDO ARROYO ARMAS**, debido a que las replanificaciones solo se efectúan en solares municipales, de acuerdo al informe emitido por la directora de Planeamiento Territorial.
- 3.- **NEGAR** la reubicación a favor del señor **JOSE OSWALDO ARROYO ARMAS**, en virtud de que el solar 13(11), de la manzana 42(BA), del sector 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, lo adquirió mediante escritura de compraventa que otorgaron los cónyuges José Luis Contreras Salazar y Ana Mercedes Patiño celebrada el 12 de marzo del 2009 ante la Notaría del cantón Santa Elena, no siendo la Municipalidad quien realizó la venta.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2019-201

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderó común.../..."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*



¡Un nuevo inicio!

QUE, los señores **CARLOS ALBERTO NUÑEZ SOLIS Y AMPARITO DEL ROCIO SOLIS FREIRE**, han solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 2(1), 2(2) y 3(3), de la manzana # 58(A), del sector Los Geranios de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0931-2019 de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, que indica: *"Para atender la petición del fraccionamiento, será necesario realizar la FUSIÓN de los solares # 2(1), 2(2) y 3(3); y se procedió a elaborar la lámina # LV-062/2019 J.L.T., que contiene la fusión los predios indicados; quedando en solar # 2(1-2-3), de la manzana # 58(A), del sector Los Geranios, con un área de 546,13 m2.;... Se determinó a su vez que las fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS; se procedió a elaborar la lámina # LF-024/2019 J.L.T.; que contiene el fraccionamiento del solar # 2(1-2-3); quedando en solar # 2(1-2-3), 3(1-2-3) y 12(1-2-3), de la manzana # 58(A), del sector # 9(Los Geranios), de la parroquia José Luis Tamayo..."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV 062/2019 J.L.T., indicando la fusión de los solares # 2(1), 2(2) y 3(3), quedando en solar # 2(1-2-3), de la manzana # 58(A), del sector Los Geranios, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(1-2-3), MANZANA # 58(A) SECTOR LOS GERANIOS

NORTE: Calle Pública con 33,31 m.
SUR : Calle Pública con 27,30 m.
ESTE: Solar # 1 con 13,40 m.
OESTE: Solares # 4 y 11 con 27,32 m.
AREA: 546,13 m2

4.- **APROBAR** el plano LF:024/2019 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 2(1-2-3); quedando en solar # 2(1-2-3); solar # 3(1-2-3) y solar # 12(1-2-3); de la manzana # 58(A), del sector Los Geranios, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(1-2-3) MANZANA 58(A) SECTOR LOS GERANIOS

NORTE: Calle Pública con 16,41 m.

SUR: Calle Pública con 15,18 m.
ESTE: Solares # 2 y 12 con 20,89 m.
OESTE: Solares # 4 y 11 con 27,32 m.
AREA: 332,75 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(1-2-3)

MANZANA 58(A) SECTOR LOS GERANIOS

NORTE: Solar # 12 con 12,67 m.
SUR: Calle pública con 12,20 m.
ESTE: Solar # 1 con 8,92 m.
OESTE: Solar # 3 con 7,93 m.
AREA: 102,41 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(1-2-3)

MANZANA 58(A) SECTOR LOS GERANIOS

NORTE: Calle Pública con 16,90 m.
SUR : Solar # 2 con 12,67 m.
ESTE: Solar # 1 con 4,48 m.
OESTE: Solar # 3 con 12,96 m.
AREA: 110,97 m2

5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-10-2019-202

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **EDWIN ROBERTO VALAREZO PEÑARRETA REPRESENTADO POR EL SEÑOR ROBERT DAVID VALAREZO MOSQUERA, EN CALIDAD DE APODERADO**, ha solicitado la fusión de los solares # 16(1 y excedente), 16(2 y excedente) y 16(3 y excedente), de la manzana # 23(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1372-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-2303-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0646-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-023, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0719-2019, del 15 de octubre de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-049/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 16(1 y excedente), 16(2 y excedente) y 16(3 y excedente), de la manzana # 23(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, quedando como solar # 16(1-excedente, 2-excedente y 3-excedente) de la manzana # 23(31) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 179-CMCAU-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-049/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 16(1 y excedente), 16(2 y excedente) y 16(3 y excedente), de la manzana # 23(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de

Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-049/2019 SALINAS, indicando la fusión de los solares # 16(1 y excedente), 16(2 y excedente) y 16(3 y excedente), quedando como solar # 16(1-excedente, 2-excedente y 3-excedente) de la manzana # 23(31) del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(1-Excedente, 2-Excedente y 3-Excedente)

MANZANA # 23(31), SECTOR CARBO VITERI

NORTE	: Calle pública	con	30,15 m.
SUR	: Solares # 3 y 4	con	30,50 m.
ESTE	: Solar # 1	con	25,85 m.
OESTE	: Solar # 15	con	26,20 m.
AREA	: 780,15 m ²		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2019-203

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0667-2019, del 27 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta y el contrato correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0177-CMCAU-2019, del 1 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	ANGEL AGUSTIN MENDOZA	18(11)	41(160-A)	17(ARENA Y SOL)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	BETTY LEONOR ESPIN MORAN	9(17)	27(C-B')	5 (CDLA. MAR BRAVO)	
3	MERCY GABRIELA ALEJANDRO	11(11)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

	GONZALEZ				
4	JESSICA JANETH PANCHANA BORBOR	20(20)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
5	HERMEN ADRIAN TOMALA ORTEGA	20(20)	24(24)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
6	ISABEL TRINIDAD SUAREZ APOLINARIO	8(8)	22(22)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
7	TERESA PATRICIA ROSALES ASCENCIO	9(9)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

1	GINA PATRICIA DEL PEZO ESCALANTE	14(14)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
---	----------------------------------	--------	--------	-------------------	------------------

5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 25-10-2019-204

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-10-2019-205

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **BENEDICTO OLMEDO BACILIO SUÁREZ**, ha presentado solicitud de legalización del cuerpo de Bóveda BL # 293 y sus bóvedas adyacentes de las cuales suman 9 m2., en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 042-DIGA-GADMS-UC-2019, del 25 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "1.- El señor **FREDDY JULIAN BACILIO REYES**, en representación de **BENEDICTO OLMEDO BACILIO SUAREZ**, con cédula de ciudadanía # 091392376-9, presenta solicitud con número de ruta # 20190057442, de fecha 18 de Septiembre del 2019, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCION DE LOS LOTES # 16, 17 y 18 del BLOQUE # 254**, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula a color, copia del comprobante de ingreso a caja – recepción de documentos, copia de Título de Propiedad por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", de mencionados lotes.- 2.- El señor Anderson Zurita – Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 02 de Octubre del 2019, e informó lo siguiente: Que en los lotes # 16, 17 y 18 no existe construcción, ubicado en el Bloque # 254 del Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 2,70 x 2,70 mtrs, nivel construido 0 y por construir 3.- Los lotes del 1 al 18 se encuentran construidos.- 3.- Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **BENEDICTO OLMEDO BACILIO SUÁREZ.**- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que en Sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 254, Lotes # 1 al 18 (3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo en sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 16, 17 y 18, del Bloque # 254, que constan en el plano del



¡Un nuevo inicio!

Cementerio General de Salinas, a favor de **BENEDICTO OLMEDO BACILIO SUAREZ**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietario.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 254**, LOTES # 16, 17 y 18; DIMENSIONES: 2,70 X 2,70 mt; AREA TOTAL: 7,29 mt²; CAPACIDAD: 9 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR 3.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.- 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 254, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que el acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 254.”

QUE, mediante Oficio No. 010-GADNS-CMMC-EVSS-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Aprobar el Bloque # 254, lotes del 1 al 18 (3 niveles), ubicado en el plano del cementerio General de Salinas.- 2. Conceder y legalizar el lote # 16, 17 y 18, del Bloque # 254, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **BENEDICTO OLMEDO BACILIO SUÁREZ**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2.70 x 2.70 m ²	7,29 m ²	9 bóvedas	0	3

3. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 254, Lotes # 1 al 18 (3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los lotes # 16, 17 y 18, del Bloque # 254, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **BENEDICTO OLMEDO BACILIO SUAREZ**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietario, con las siguientes características:
BLOQUE # 254
LOTES # 16, 17 y 18
DIMENSIONES: 2,70 X 2,70 mt;
AREA TOTAL: 7,29 mt².
CAPACIDAD; 9 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 254, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que el acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 254.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 25-10-2019-206

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, la ING. KAREN ELIZABETH SAMANIEGO SANCHEZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA COREYPOL S.A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S.A., ha solicitado la fusión del solar # 1(1) y excedente del solar # 1(1), de la manzana # 13(9-A), del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1080-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio GADMS-UAC-JRM-2096-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0563-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0313-M, de Tesorería; Oficio No. PS-687-GADMS-2019, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 185-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LV 006/2019 SANTA ROSA, que contiene la Fusión del solar # 1(1) y excedente de área del solar # 1(1), quedando en solar # 1(1) y excedente) , de

la manzana # 13(9-A), del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1 y EXCEDENTE) MANZANA 13(9-A) SECTOR REALES TAMARINDOS, SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública	con	11,60 m.
SUR : Solar # 2	con	11,24 m.
ESTE: Calle pública	con	24,00 m.
OESTE: Solar # 10	con	19,80 m.
AREA:		240,89 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 25-10-2019-207

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, la señora **MARIA DE JESUS FREIRE CANCECO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 78(18) de la manzana # 20(A) del sector # 10(Puerta del Sol Fase I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1215-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-JRM-2036-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0528-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0292 de Tesorería; Oficio # GADMS-0671-DPS-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 186-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF-030/2019 J.L.T, indicando el fraccionamiento del solar # 78(18), quedando en solares # 78(18) y # 90(18) de la manzana # 20(A), del sector Cdl. Puerta del Sol I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 78(18) MZ. # 20(A) SECTOR CDLA. PUERTA DEL SOL FASE I, SEGÚN SITIO
NORTE: Calle pública con 6.00 m.
SUR: Solar # 47 con 6.00 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE: Solar # 90 con 25.00 m.
OESTE: Solar # 77 con 25.00 m.

AREA: 150.00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 90(18) MZ. # 20(A)
SECTOR CDLA. PUERTA DEL SOL FASE I, SEGÚN SITIO**

NORTE: Calle pública con 9.00 m.

SUR: Solar # 47 con 9.00 m.

ESTE: Solar # 79 con 25.00 m.

OESTE: Solar # 78 con 25.00 m.

AREA: 225.00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-10-2019-208

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”.*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.*



¡Un nuevo inicio!

QUE, la señora **NANCY MARIA MONSERRATE CEDEÑO MACIAS**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(18 y excedente), de la manzana 20(26), del sector 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1274-2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-JRM-2138-2019-0, de fecha 17 de septiembre de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0585-GADMS-UR-2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0323, de fecha 2 de octubre de 2019, de Tesorería; Oficio # GADMS-0707-DPS-2019, de fecha 10 de octubre de 2019, de Procuraduría Sindica; Oficio No. 183-GADMS-CMCAPU-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 019/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 2(18 y excedente), quedando en solares # 2(18 y excedente), solar # 43 (18 y excedente) y solar # 44(18 y excedente), de la manzana 20(26), del sector Los Matías de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(18 y Excedente) MZ.20(26) DEL SECTOR LOS MATIAS (SEGÚN SITIO)
 NORTE: Solar # 1 con 15.60 m.

SUR: Solar # 43 con 16.73 m.
 ESTE: Calle Pública con 8.50 m.
 OESTE: Solar # 3 con 8.40 m.

AREA: 136.01 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 43(18 y Excedente), MZ.20(26) DEL SECTOR LOS MATIAS SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 2 con 16.73 m
 SUR: Solar # 44 con 17.87 m.
 ESTE: Calle Pública con 8.50 m.
 OESTE: Solar # 3 con 8.40 m.

AREA: 145.53 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #44(18 y Excedente) MZ.20(26)

DEL SECTOR LOS MATIAS (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 43 con 17.87 m.
 SUR : Calle Pública con 19.00 m.
 ESTE: Calle Pública con 8.50 m.
 OESTE: Solar # 3 con 8.40 m.
AREA: 155.05 m2

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
4. **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 25-10-2019-209

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: “Art. 7.- *Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada*

con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, el señor **DR. LEONARDO SABINO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA “FILATEC S.A. FILATECSA”, ha presentado solicitud indicando lo siguiente: “Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente (es indiscutible la claridad de esta disposición que coincide plenamente con lo establecido en el Art. 481.1 del COOTAD. El administrado, esto es **la compañía que represento estaría obligada a pagar el valor que supere el excedente del 2% en este caso, pero como la compraventa se hizo como cuerpo cierto, tampoco correspondería**), este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad (**3.047,92 m2**) comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada (**3.169,49 m2**) por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6 (comentado anteriormente, y por el cual realmente no corresponde pago alguno por excedente)...**En caso que los excedentes superen el error técnico aceptable de medición el propietario del inmueble CANCELARÁ al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas LA DIFERENCIA DE ACUERDO AL COSTO DE LA TIERRA...1.** Correspondería hacer los siguientes cálculos: Área según medición en el sitio: 3.169.49 m2; Área según escritura (**cuerpo cierto**): 3.047,92 m2; **Supuesto excedente: 121,57 m2; 2.** De acuerdo con la Tabla para cálculo ETAM, Parroquias Rurales, por tratarse de un terreno que se encuentra en el rango de área entre 1001 m2 en adelante, le correspondería aplicar el 2%, esto es 3.047.92 m2 x 2% = 60.95 m2. **Estos 60.95 m2 estarían exentos de pago alguno, más no la diferencia de área hasta llegar a los 121,57 m2.- 3.** De tal manera que si el excedente es 121,57 m2 que es lo exento, sólo tendría que pagarse sobre la diferencia, esto es 60,62 m2.- **4.** Para el **eventual pago de los 60,62 m2 tendría que tomarse en consideración el Avalúo del terreno del año 2019, más NO el avalúo de la construcción....”**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0439-2019 del 02 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, que indica: Se realiza el cálculo, conforme indica la Ordenanza mencionada, Art. 7, de la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de



¡Un nuevo inicio!

errores de cálculos o de medidas, LITERAL B).- Para precisar que el excedente supera el 2% del error técnico aceptable de medición; se realiza el cálculo de la siguiente forma: Área de terreno multiplicado por el 2%; $3.047,92 \text{ m}^2 \times 2\% = 60,95 \text{ m}^2$.- El área del excedente que se originó en sitio es de $121,57 \text{ m}^2$., que supera el 2% ($60,95 \text{ m}^2$), del error técnico aceptable de medición; por tal motivo se aplica lo que indica la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0605-2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Por lo expuesto, y de acuerdo a la inspección técnica realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial al existir una diferencia de área que supera el error técnico aceptable de medición, es necesario aclarar que conforme lo establece el penúltimo párrafo del art. 481 y segundo párrafo del art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por excedente se entiende aquellas superficies que superen el error técnico de medición, por tanto, solo deberá cancelar el valor del terreno que supere dicho error técnico, es decir por los $60,62 \text{ m}^2$, considerándose para aquello el avalúo del terreno.

QUE, con Oficio N° 184-CMCAPU-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que conforme a lo que establece el penúltimo párrafo del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por excedente se entiende aquellas superficies que superen el error técnico de medición, por tanto, deberá cancelar el valor del terreno de excedente que supere dicho error técnico.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0605-2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, de Procuraduría Síndica, que guarda relación con la petición del señor **DR. LEONARDO SABINO HERNANDEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "FILATEC S.A. FILATECSA"**.
- 2.-** Al existir una diferencia de área que supera el error técnico aceptable de medición, es necesario aclarar que conforme lo establece el penúltimo párrafo del art. 481

y segundo párrafo del art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por excedente se entiende aquellas superficies que superen el error técnico de medición, por tanto, solo deberá cancelar el valor del terreno que supere dicho error técnico, es decir por los **60,62 m²**, considerándose para aquello el avalúo del terreno.

De acuerdo con la Tabla para cálculo ETAM, Parroquias Rurales, por tratarse de un terreno que se encuentra en el rango de área entre 1001 m^2 en adelante, le correspondería aplicar el 2%, esto es $3.047.92 \text{ m}^2 \times 2\% = 60.95 \text{ m}^2$. Estos 60.95 m^2 estarían exentos de pago alguno, más no la diferencia de área hasta llegar a los $121,57 \text{ m}^2$.

De tal manera que si el excedente es $121,57 \text{ m}^2$ que es lo exento, sólo tendría que pagarse sobre la diferencia, esto es **60,62 m²**.

Para el eventual pago de los $60,62 \text{ m}^2$ tendría que tomarse en consideración el Avalúo del terreno del año 2019, más NO el avalúo de la construcción...."

- 3.- DISPONER** a la Unidad de Rentas, emitir los títulos de créditos por los **60,62 m²** que tendría que tomarse en consideración el Avalúo del terreno del año 2019, más NO el avalúo de la construcción, de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas aplique el mismo método o cálculo para los demás trámites de compraventa de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2019-210
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
31 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 18 de Octubre de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2019-212
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31
DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0689-2019, del 4 de octubre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0188-CMCAU-2019, del 28 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	MONICA DEL ROCIO OÑATE PEREZ	4(4)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	YECENIA ANGELITA CHOEZ INDACOCHEA	4(7)	61(16)	4 (BELLAVISTA)	ANCONCITO
3	INES MARIA RODRIGUEZ SILVESTRE	15(8)	31(33)	11 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	GABRIELA ELIZABETH RODRIGUEZ GONZABAY	20(20)	21(21)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
5	WILLIAM RAMON ORRALA AVILES	19(7)	93(197)	18 (PARAISO)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2019-214
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ISELIA CRISELIDA REYES**, ha solicitado la compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 6(AV), del sector # 5(Brisas del Mar), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura pública de declaración jurada que hace la peticionaria, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas, el 17 de abril de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0208-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-SOA-01464-2019-0 y GADMS-UCA-JRM-2056-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-JGTAR-108-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0827-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0217-M de Tesorería; Oficio No. 923-RPS-ACH-2019 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # 189-CMCAPU-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio N° GADMS-PS-0678-2019, del 30 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, indica: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos de fecha 5 de septiembre del año en curso, se desprende que la señora **Iselia Criselida Reyes**, consta como contribuyente del solar No. 8(8), de la manzana No. 6(AV), del sector No. 5(Brisas del Mar), de la parroquia



¡Un nuevo inicio!

Anconcito, del cantón Salinas.- 2. De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en el solar No. 8(8), de la manzana No. 6(AV), del sector No. 5(Brisas del Mar), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit con un área de construcción de 99,17m², la misma que se encuentra habitada por la señora Iselia Criselida Reyes.- 3. La Dirección de Gestión de Riesgo, determinó que el nivel de riesgo del solar No. 8(8), de la manzana No. 6(AV), del sector No. 5(Brisas del Mar), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas ante inundaciones es BAJO y ante deslizamientos MEDIO.- 4. La señora **Iselia Criselida Reyes** adjunta a su petición la escritura de la Declaración Jurada donde manifiesta ser la poseionaria del solar municipal No. 8 de la manzana A-V del sector Brisas del Mar de la parroquia Anconcito por más de trece años, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas el 17 de abril del 2019.- 5. En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría otorgar en compraventa el solar No. 8(8), de la manzana No. 6(AV), del sector No. 5(Brisas del Mar), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas a favor de la señora **Iselia Criselida Reyes**, por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por la solicitante, dejando a consideración si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 8(8), de la manzana # 6(AV), del sector # 5(Brisas del Mar), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ISELIA CRISELIDA REYES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 6(AV), del sector # 5(Brisas del Mar), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ISELIA CRISELIDA REYES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2019-215

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ELENA MARIBEL RAMOS TOMALÁ**, con fecha 12 de junio de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 3 de la manzana # 207 del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el señor **OSCAR EFREN REYES PERERO**, el 29 de mayo de 2019, informa que en el año 2009 realizó la solicitud para la asignación de un solar, el mismo que fue asignado con resolución # 18-07-09-374, adjudicándole el solar # 3, de la manzana # 207 del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, por lo que solicita se reconsidere la asignación del solar, en virtud de que actualmente dicho terreno estaría en caducidad con la resolución # 11-04-2014-395 que se le fuera otorgado al Sr. Jhon Escandón Allan Ramos, quien a la fecha no ha realizado trámite alguno, y se obliga a realizar el valor en depósito de lo existente en sitio. Adjunta copias de títulos de créditos de predios urbanos certificados en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad, de fecha 17 de septiembre de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0220-M, de Tesorería; Oficio # 0333-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Informe N° GADMS-DGRS-645-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1645-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; indicando que existe Resolución de Concejo N° 13-04-2018-175, donde se aprueba lámina # LV-006/2018 que contiene la replanificación de la manzana # 2(207) y se crea la manzana # 99 compuesta de 10 solares. De acuerdo a la replanificación al señor John Allan Escandón Ramos, le corresponde el solar # 4, de la manzana # 99, identificado con el código catastral # 52-2-18-99-4-0, es decir el código catastral # 52-2-18-2-4-0 debe ser eliminado pero el sistema no lo

permite porque el predio tiene deuda del año 2018.

QUE, con Oficio N° GADMS-PS-0651-2019, del 24 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, indica: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 4(4) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor John Allan Escandón Ramos.- **2.** De la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Planeamiento Territorial, se constató que en el solar No. 4(4) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existen 3 columnas de hormigón armado que le pertenecen al señor John Allan Escandón Ramos, quedando 3 columnas más en el solar que está posesionado el señor Pedro Gastón Reyes Perero.- **3.** El señor Oscar Efrén Reyes Perero en el tiempo que fue posesionario del solar No. 3 de la manzana No. 207 ahora solar No. 4(4) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no construyó edificación alguna, por lo que el Ilustre Concejo Municipal de Salinas mediante resolución No. 11-04-2014-395 resolvió otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor John Allan Escandón Ramos.- **4.** Así mismo se evidencia que el señor John Allan Escandón Ramos no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 inciso segundo de la resolución de fecha 11 de abril del 2014, así como tampoco elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber transcurrido más de 5 años de expedida la misma, el acto administrativo extinguió.- **5.** En virtud de lo manifestado, y en razón de que los señores Oscar Efrén Reyes Perero y John Allan Escandón Ramos, no han procedido a legalizar la tenencia del solar ni han realizado edificación alguna, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas dar de baja la clave catastral que consta a nombre del señor John Allan Escandón Ramos, quedando el solar No. 4(4) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, disponible para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio # 192-CMCAPU-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, indica: **1.** De los informes de orden técnico se desprende que el señor John Allan Escandón Ramos es el propietario de la estructura que se levanta en el predio en mención, ya que ha efectuado pagos por la compraventa y predios urbanos hasta el año



¡Un nuevo inicio!

2019, manteniendo al día la deuda con el GAD municipal de Salinas.- **2.** Se debe dejar constancia que la compraventa se la debe realizar acorde al Art. 1465 del Código Civil donde la madre estipula que el solar en trámite es a favor del señor John Allan

Escandón Ramón quien es dueño de las estructuras que se levantan en dicho predio.- **3.** En base a los informes de orden técnico y documentos presentados, se propone al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar # 4(4) de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor John Allan

Escandón Ramos, quien está representado por su Sra. Madre Elena Maribel Ramos Tomalá, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza del ramo vigente.-

4. Se deja a consideración del peticionario si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR el Oficio N° GADMS-PS-0651-2019, del 24 de septiembre de 2019, de Procuraduría Síndica, que indica lo siguiente:

- El señor Oscar Efrén Reyes Perero en el tiempo que fue posesionario del solar No. 3 de la manzana No. 207 ahora solar No. 4(4) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no construyó edificación alguna, por lo que el Ilustre Concejo Municipal de Salinas mediante resolución No. 11-04-2014-395 resolvió otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor John Allan Escandón Ramos.

Así mismo se evidencia que el señor John Allan Escandón Ramos no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 inciso segundo de la resolución de fecha 11 de abril del 2014, así como tampoco elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber transcurrido más de 5 años de expedida la misma, el acto administrativo extinguió.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral N° 52-2-18-2-4-0, por solar # 4(4) de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del

cantón Salinas, que consta a nombre de John Allan Escandón Ramos.

3.- APROBAR en **compraventa** el solar # 4(4) de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del menor **MISAELE ENRIQUE ESCANDON RAMOS representado por la señora Elena Maribel Ramos Tomalá**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4) de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del menor **MISAELE ENRIQUE ESCANDON RAMOS representado por la señora Elena Maribel Ramos Tomalá**.

6.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2019-216

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DORA SANDRA ALFONZO CLEMENTE**, ha solicitado la compraventa del solar # 14, ubicado en la manzana S-10-B, del Barrio Gonzalo Chávez del sector "Los Girasoles II" de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha conocido la comunicación de la señora **Keyla Adelaida Sánchez Borbor**, de fecha 2 de febrero de 2019, en la cual desiste continuar con el trámite del solar # 14, de la manzana # S-10-B, con código catastral # 5-6-3-3-14-0, el mismo que fue aprobado mediante Resolución No. 21-09-2018-432, de fecha 21 de septiembre de 2019, en razón de haber sido beneficiada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda (MIDUVI) en el programa Casa Para Todos - Proyecto Balcón Encantado, de la parroquia Anconcito.

QUE, mediante Resolución No. 21-09-2018-432, de fecha 21 de septiembre de 2019, el Concejo Cantonal resolvió aprobar en compraventa el solar No. 14(14) de la manzana No. 3(S-10-B) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, a nombre de la señora Keyla Adelaida Sánchez Borbor.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0312-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1036-2019 de la Dirección de Planeamiento

Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0279-M de Tesorería: Oficio # 191-GADMS-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio N° GADMS-PS-0693-2019, del 04 de octubre de 2019, la Procuraduría Síndica, indica entre sus puntos: "...5. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede dejar sin efecto la compraventa otorgada mediante Resolución No. 21-09-2018-432, en lo que respecta al solar No. 14(14) de la manzana No. 3(S-10-B) del sector 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, en virtud que la señora Keyla Adelaida Sánchez Borbor fue beneficiada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) en el programa Casa Para Todos - Proyecto Balcón Encantado, de la parroquia Anconcito tal como consta en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-014-0, de fecha 23 de mayo del 2019, el mismo que se adjunta al expediente, en otro solar.- 6. Cumplido con lo dispuesto en el literal 5), bien puede el Concejo Cantonal autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-3-14-0 que consta a nombre de la señora Keyla Adelaida Sánchez Borbor."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **DEJAR** sin efecto la compraventa otorgada mediante Resolución # 21-09-2018-432, en lo que respecta al solar # 14(14) de la manzana # 3(S-10-B) del sector 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, a nombre de la señora Keyla Adelaida Sánchez Borbor fue beneficiada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) en el programa Casa Para Todos - Proyecto Balcón Encantado, de la parroquia Anconcito tal como consta en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-014-0, de fecha 23 de mayo del 2019.



¡Un nuevo inicio!

- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral N° 5-6-3-3-14-0, por solar # 14(14) de la manzana # 3(S-10-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, que consta a nombre de la señora Keyla Adelaida Sánchez Borbor.
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 14(14) de la manzana # 3(S-10-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DORA SANDRA ALFONZO CLEMENTE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 3(S-10-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DORA SANDRA ALFONZO CLEMENTE**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2019-217
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 375, establece en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, numeral 5, desarrollando planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social.

QUE, el artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.

QUE, el Art. 126 del mismo Código, establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

QUE, el Art. 147 del Código, señala: *“Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.”*



¡Un nuevo inicio!

~~QUE~~, el Concejo Cantonal, conoció la propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "VIVIENDA RURAL EN LA PARROQUIA ANCONCITO - CANTÓN SALINAS".

~~QUE~~, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que suscriba el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "VIVIENDA RURAL EN LA PARROQUIA ANCONCITO - CANTÓN SALINAS"**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 30-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

~~QUE~~, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

~~QUE~~, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

~~QUE~~, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los



¡Un nuevo inicio!

particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición –

ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la señora **JUANA DEL CARMEN VALENCIA ESPARZA**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 22(2), de la manzana # 25(G) del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1212-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro, informan: “En sitio, el solar # 22(2), consta de un área de 260,00 m²., superior a lo que indica la escritura 250,00 m²., generándose un excedente de 10,00 m² que no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procedió a elaborar la lámina # LR-029/2019 J.L.T., donde se indica la regularización del excedente de área del solar # 22(2), de la manzana # 25(G) del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo.”

QUE, según Memorando Nro.GADMS-TMSR-2019-00228-M, de, de fecha 04 de septiembre de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 22(2), de la manzana # 25(G) del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-1-10-25-22-0, por trámite a nombre de la señora **JUANA DEL CARMEN VALENCIA ESPARZA**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0648-2019, de fecha 24 de septiembre del 2019, la Procuraduría Síndica indica: 1. Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 22(2), de la manzana No. 25(G) del sector No. 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como propietaria la señora **Juana Del Carmen Valencia Esparza** .- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 22(2), de la manzana No. 25(G) del sector No. 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública originándose un excedente de 10,00 m².- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 22(2), de la manzana No. 25(G) del sector No. 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la



¡Un nuevo inicio!

Maxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 22(2), de la manzana # 25(G) del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que existe un excedente de 10,00 m2, que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **JUANA DEL CARMEN VALENCIA ESPARZA**, el excedente del solar # 22(2), de la manzana # 25(G) del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con el área de 10,00 m2, conforme consta en la Lámina LR:029/2019 JL.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 22(2), MANZANA # 25(G) SECTOR PUERTA DEL SOL I
NORTE: Solar # 22 con 25,00 m.
SUR: Solar # 23 con 25,00 m.
ESTE: Calle pública con 0,35 m.
OESTE: Solar # 25 con 0,45 m.
AREA: 10,00 m2.
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 31-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los



¡Un nuevo inicio!

particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición –

ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **ALBERTO GELACIO RAMIREZ CAICHE**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 11(11), de la manzana # 20(V-3), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1026-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: “Se verificó a su vez, que el solar # 11(11) existe en sitio el área de 124,54 m², superior a lo que indica la escritura 120,00 m²., originándose un excedente de 4,54 m²., producto de la nueva línea de fábrica; el área no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; y en cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se autorizó elaborar la lámina # LR-030/2019 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización del excedente del solar # 11(11), de la manzana # 20(V-3), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, según Memorando Nro.GADMS-TMSR-2019-0274-M, de, de fecha 20 de agosto de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 11(11), de la manzana # 20(V-3), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **ALBERTO GELACIO RAMIREZ CAICHE**.

QUE, según Oficio # GADMS-UCA-PBT-2213-2019-0, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató **ALBERTO GELACIO RAMIREZ CAICHE** como **PROPIETARIO** del solar # 11(11), de la manzana # 20(V-3), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-19-20-11-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0697-2019, de fecha 7 de octubre del 2019, la Procuraduría Síndica indica: “...2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar 11(11) en sitio el área de 124,54 m², superior a lo que indica la escritura 120,00 m² originándose un excedente de 4,54 m², producto de la nueva línea de fábrica. 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 11(11), de la manzana No. 20(V-3), del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la



¡Un nuevo inicio!

Maxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 11(11), de la manzana # 20(V-3), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe un excedente de 4,54 m², que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **ALBERTO GELACIO RAMIREZ CAICHE**, el excedente del solar # 11(11), de la manzana # 20(V-3), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con el área de 4,54 m², conforme consta en la Lámina LR:030/2019 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 11(11), MANZANA # 20(V-3) SECTOR LEON FEBRES CORDERO

NORTE:	Solar # 12	con	0,56 m.
SUR:	Solar # 10	con	0,56 m.
ESTE:	Solar # 10	con	8,14 m.
OESTE:	Calle pública	con	8,15 m.
AREA:	4,54 m ² .		
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 33-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote*



¡Un nuevo inicio!

principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es

menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la **AB. GENNY MARIBEL ESPINAL BAILON**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 8(18), de la manzana # 2(163-B), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1261-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: “Se verificó a su vez, que el solar # 8(18), existe un área de 244,40 m²., mayor a lo que indica la escritura 240,00 m²., generándose una diferencia de área de 4,40 m²., que se origina por la nueva línea de fábrica de la manzana; y en cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-036/2019 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización del excedente de área del solar # 8(18) de la manzana # 2(163-B), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo.”.

QUE, según Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-00312-M, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 8(18), de la manzana # 2(163-B), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la **AB. GENNY MARIBEL ESPINAL BAILÓN**.

QUE, según Oficio # GADMS-UCA-JRM-1711-2019-0, de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató que **GENNY MARIBEL ESPINAL BAILON** como **PROPIETARIO** del solar # 8(18),



¡Un nuevo inicio!

de la manzana # 21(163-B), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-17-2-8-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0704-2019, de fecha 10 de octubre del 2019, la Procuraduría Síndica indica: "...2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar tiene un área de 244,40 m2 mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 4,40 m2 producto de la nueva línea de fábrica del sector.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar# 8(18) de la manzana # 2(163-B), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que no supera el error técnico aceptable de medición (ETAM).

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(18) de la manzana # 2(163-B), del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que existe un excedente de 4,40 m2, que no supera el error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que estipula la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **GENNY MARIBEL ESPINAL BAILON**, el excedente del solar # 8(18) de la manzana # 2(163-B), del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con el área de 4,40 m2, conforme consta en la Lámina LR:036/2019 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección

de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 8(18), MZ. 2(163-B)

SECTOR 6 DE JUNIO

NORTE:	Solar # 7	con	
	0,44 m.		
SUR:	Solar # 9	con	0,44 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	10,00 m.
AREA:	4,40 m2.		

- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL